



Medidas adoptadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y sus entidades adscritas y vinculadas con el propósito de apoyar a las empresas colombianas a mitigar los impactos negativos a raíz de la situación de emergencia en las dimensiones de: a) financiación; b) facilitación de trámites; c) comercio exterior; d) abastecimiento; e) formación; y f) medidas laborales.

a) Financiación

- Línea de crédito Colombia Responde (Bancoldex): se crea a través de la Circular No. 004 del 18 de marzo de 2020 con un cupo de 250 mil millones. Esta línea está dirigida al sector turismo, aviación y sus respectivas cadenas de suministro, además de las relacionadas con espectáculos públicos, permitiendo créditos en pesos por un monto máximo por empresa de hasta \$3.000 millones para Mipymes y \$5.000 millones para grandes empresas, con un plazo de 3 años y 6 meses de gracia. A 15 de abril se han desembolsado \$133.394 millones en créditos a 163 empresarios de 18 departamentos del país.

Mediante la circular 006 del 2 de abril de 2020, se da inicio al segundo tramo de la línea Colombia Responde con un cupo de 350 mil millones para los sectores restantes (menos agro, dado que cuentan con Finagro) y bajo las mismas condiciones de la línea del primer tramo. A 15 de abril se han desembolsado \$213.821 millones en créditos a 212 empresarios de 21 departamentos del país.

Para mayor información, lo invitamos a acceder a través de los canales de contacto oficiales, siguiendo los enlaces o comunicándose a los teléfonos que se encuentran a continuación:

Entidad encargada: Bancóldex

Página Web: www.bancoldex.com/noticias/colombia-responde-3560

Correo electrónico: contactenos@bancoldex.com

Teléfonos de contacto: (57 1) 742 02 81 y la línea nacional gratuita 018000 18 0710.

- Reperfilamiento de deudas (Bancoldex): Los clientes actuales de las líneas de Capital de Trabajo, Modernización Empresarial, líneas de microcrédito y exprimiendo la Naranja podrán solicitar el aplazamiento de una o varias de las cuotas pactadas para los siguientes 6 meses; ajustar el pago de intereses durante el tiempo de desplazamiento de cuotas a capital; y mantener o ampliar el plazo del crédito hasta máximo 6 meses adicionales. Estas modificaciones deben ser tramitadas con los intermediarios financieros y están sujetas a su aprobación.



Para mayor información, lo invitamos a acceder a través de los canales de contacto oficiales, siguiendo los enlaces o comunicándose a los teléfonos que se encuentran a continuación:

Entidad encargada: Bancóldex

Página Web: www.bancoldex.com/noticias/colombia-responde-3560

Correo electrónico: contactenos@bancoldex.com

Teléfonos de contacto: (57 1) 742 02 81 y la línea nacional gratuita 018000 18 0710.

- Línea de crédito Colombia Emprende e Innova (Bancóldex - INNpulsa): se crea a través de la Circular No. 007 del 8 de abril de 2020 con un cupo por \$6.000 millones, que busca beneficiar empresas jóvenes que cuenten con mínimo 6 meses y máximo 96 meses (8 años) de facturación para aliviar necesidades relacionadas con materias primas, insumos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento. Igualmente, los recursos podrán ser utilizados para generar liquidez mediante la mejora de las condiciones financieras de los pasivos actuales de la empresa, excepto los pasivos con socios o accionistas. Ofrece un plazo de 3 años con 6 meses de gracia (aplican las mismas condiciones financieras de Colombia Responde).

Para mayor información, lo invitamos a acceder a través de los canales de contacto oficiales, siguiendo los enlaces o comunicándose a los teléfonos que se encuentran a continuación:

Entidad encargada: Bancóldex

Página Web: www.bancoldex.com/noticias/colombia-responde-3560

Correo electrónico: contactenos@bancoldex.com

Teléfonos de contacto: (57 1) 742 02 81 y la línea nacional gratuita 018000 18 0710.

- Línea de crédito para emprendedores (Bancóldex - INNpulsa): Cuenta con un cupo de \$11.000 millones para entidades financieras y Fintech colombianas que diseñen líneas especiales para emprendedores, startups y pequeñas empresas con menos de cinco años de facturación de todos los sectores, a excepción de servicios de transporte aéreo y eventos públicos.

Con esta herramienta, cada emprendimiento podrá acceder hasta a \$100 millones, que podrá cancelar en un plazo de hasta tres años y con la opción de tomar un periodo de gracia de hasta seis meses. Contempla las siguientes características: una reducción en la tasa de interés en por lo menos el 2% y la opción para que aquellos emprendedores que no cuentan garantías, puedan hacer uso del Fondo Nacional de Garantías con condiciones preferenciales, en donde el empresario sólo tendrá que



pagar el 50% de la comisión del producto de garantía y contará con una cobertura del 70% del crédito.

Para mayor información, lo invitamos a acceder a través de los canales de contacto oficiales, siguiendo los enlaces o comunicándose a los teléfonos que se encuentran a continuación:

Entidad encargada: Bancóldex

Página Web: www.bancoldex.com/noticias/colombia-responde-3560

Correo electrónico: contactenos@bancoldex.com

Teléfonos de contacto: (57 1) 742 02 81 y la línea nacional gratuita 018000 18 0710.

- Línea de crédito para emprendedores (Banco Agrario – INNpulsa): Cuenta con un cupo de \$112.000 millones para emprendedores agro de todo el país, que tengan menos de ocho años de constituidos. Los emprendedores del agro podrán acceder a recursos económicos hasta por \$70 millones y tendrán un plazo de hasta tres años para cancelar y hasta 12 meses de gracia.

Para esta línea, las condiciones preferenciales contemplan la compensación del 5% en capital por parte de iNNpulsa y una tasa compensada preferencial de 4,5 puntos, con lo que se espera un 6,5% de tasa promedio de colocación, convirtiéndola así en una de las tasas más accesibles del mercado para emprendimientos de sectores agro.

Para mayor información, lo invitamos a acceder a través de los canales de contacto oficiales, siguiendo los enlaces o comunicándose a los teléfonos que se encuentran a continuación:

Entidad encargada: Banco Agrario

Página Web: <https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/default.aspx>

Correo electrónico: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Teléfonos de contacto: (57 1) 594 8500 o a la línea nacional: 01 8000 91 5000

- Programa Especial de Garantías “Unidos por Colombia” (Fondo Nacional de Garantías): Cuenta con un monto de \$12 billones orientados a brindar soluciones financieras para créditos de capital de trabajo de los que se beneficiarán los empresarios colombianos. De esta manera, se estarán respaldando los créditos que requieren las Mipymes para hacerle frente a las necesidades de liquidez y asumir los gastos de personal, así como de costos fijos (arriendo y servicios públicos, entre



otros) y demás obligaciones que deban atender para mantener su continuidad y ser sostenibles.

Con este Programa, el costo de las comisiones que el Fondo cobra por la emisión de las garantías (regularmente pagado por el empresario) será asumido por el Gobierno Nacional, en esta ocasión, en un 50%. A su vez, el Gobierno Nacional, a través del Fondo, asume el compromiso de respaldar al empresario en el 60% del valor de su crédito, facilitándole el acceso a la liquidez que requiere. A este esquema pueden tener acceso las empresas (personas naturales o jurídicas), con ventas hasta por \$51.951 millones.

Con este respaldo el empresario podrá solicitar ante el sector financiero créditos con la *garantía del Fondo hasta por \$3.316 millones. Estos préstamos tendrán un periodo de gracia de 4 meses y un plazo de entre 12 y 36 meses.*

Adicionalmente, con el fin que las micro, pequeñas y medianas empresas tengan un alivio en la carga financiera, los empresarios podrán reestructurar sus obligaciones garantizadas sin que deban asumir comisión de la garantía del primer año y solo volverán a pagar a partir del segundo año. También, podrán aplazar hasta por 4 meses, el pago de comisión que deban hacer por renovaciones o anualidad de créditos garantizados. Finalmente, si los préstamos respaldados se acercan a su vencimiento final durante los próximos 4 meses, y el empresario no cuenta con la liquidez para pagar la última cuota, puede solicitar la prórroga del crédito; en este caso, el Fondo no cobrará la comisión hasta por 6 meses.

El 15 de abril de 2020, mediante circular No. 011, el Fondo Nacional de Garantías, aumentó cobertura en los productos para Capital de Trabajo para todas las empresas (personas naturales o jurídicas), que se encuentren domiciliadas en Colombia y pertenezcan a todos los sectores de la economía, incluyendo la actividad agropecuaria primaria, de la siguiente manera:

- Producto pymes al 80%. Está dirigido a todas las empresas (personas naturales o jurídicas) con ventas hasta de \$51.951 millones.
- Producto microempresas al 80%. Está dirigido a todas las empresas (personas naturales o jurídicas) con ventas hasta de \$1.559 millones.
- Producto microempresas al 70%. Está dirigido a todas las empresas (personas naturales o jurídicas) con ventas hasta de \$1.559 millones.



Para mayor información, lo invitamos a acceder a través de los canales de contacto oficiales, siguiendo los enlaces o comunicándose a los teléfonos que se encuentran a continuación:

Página Web: www.fng.gov.co

Correo electrónico: servicio.cliente@fng.gov.co

Teléfonos de contacto: (57 1) 323 90 10 y la línea nacional gratuita 018000 910 188.

b) Facilitación de Trámites

- Establecimiento de plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza –RUNEOL– y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social –RUES–, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados: Mediante el decreto 434 del 19 de marzo de 2020, se amplía el plazo para la afiliación al Registro Único mercantil, al Registro Único Empresarial y Social, la Renovación del Registro único de proponentes y la afiliación a las Cámaras de Comercio hasta el 03 de julio. Adicionalmente, las reuniones de las Asambleas de Socios se podrán realizar dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional.
- Ampliación de los términos para presentar el informe anual por parte de las Sociedades de Comercialización Internacional –SCI–: Mediante la Circular 005 del 18 de marzo de 2020, se amplía la presentación del informe de compras, importaciones y exportaciones correspondiente al año 2019 hasta el 30 de mayo de 2020 y se permite realizarlo de manera electrónica.
- Reglamentación de reuniones no presenciales: El decreto 398 del 13 marzo de 2020, reglamenta la realización de reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas, y se dictan otras disposiciones.
- Flexibilización en los procesos de insolvencia: Mediante el decreto 560 del 15 de abril de 2020, se adoptan medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia, de tal manera que las firmas que incurran en dificultades tendrán acceso expedito al proceso de insolvencia durante los próximos dos años, en los cuales podrán solicitar su aceptación a los procesos de reorganización empresarial en condiciones más flexibles.



- Alivio en registros sanitarios: A través del decreto 557 del 15 abril de 2020, se definen tarifas diferenciales para las micro y pequeñas empresas en la expedición, modificación y renovación de los registros sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) hasta el 31 de agosto de 2020.

c) Comercio Exterior

- Reglamentación transitoria zonas francas: El Decreto 411 del 16 de marzo de 2020, dicta medidas transitorias debido a la emergencia sanitaria relacionada con el COVID-19 con respecto al régimen de zonas francas. Se permite un grado de flexibilización laboral en zonas francas que, de manera transitoria, en donde los empleados de las zonas francas y de los usuarios calificados o autorizados en ellas, pueden realizar su labor fuera del área declarada como zona franca y se extiende prórroga del periodo de declaratoria de Zonas Francas transitorias.
- Reglamentación transitoria modificando el arancel de aduanas para la importación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus: El Decreto 410 del 16 de marzo de 2020, baja los aranceles para la importación de algunos medicamentos, insumos, dispositivos del sector salud, y los relacionados con el sector de la aviación, de manera temporal, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto y hasta por seis (6) meses, a efectos de mitigar el impacto económico de la pandemia coronavirus COVID-19.

d) Abastecimiento

- Convocatoria Empresarios por el empleo (Medidas Ministerio de Comercio, Industria y Turismo): Desde el Gobierno Nacional se lanzó el 31 de marzo la convocatoria "Empresarios por el empleo", que busca proveer los elementos de protección que requiere el sector de la salud en el país, mediante una estrategia dirigida a identificar la oferta disponible de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas que producen y/o comercializan textiles de protección, tapabocas, guantes y elementos de bioseguridad, de tal manera que se puedan conectar con clínicas, hospitales y otras instituciones involucradas en la atención de pacientes afectados por el COVID-19 con necesidades en dichos productos. Para la participación de los empresarios, se habilitó un formulario en línea en el que diligencian las existencias disponibles y/o su capacidad productiva. El 14 de abril de 2020 se dio apertura a la Convocatoria para las compras de los productos priorizados, que serán realizadas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD-.



Para mayor información, lo invitamos a acceder al siguiente enlace:
<http://www.mincit.gov.co/prensa/medidas-para-mitigar-impacto-del-covid-19/convocatoria-empresarios-por-el-empleo-2020>

- Fijación de precios a productos de primera necesidad MinCIT, MinSalud, y MinAgricultura: Resolución 078 del 7 de abril 2020, mediante la cual se fija el listado de 26 productos de primera necesidad que serán objeto de seguimiento y control por parte del DANE y la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de evitar la especulación de precios y prevenir las conductas de acaparamiento que puedan presentarse durante el período de emergencia económica. El procedimiento, reglamentado en el Decreto 507 del 01 de abril de 2020, tiene como objetivo favorecer el acceso de los hogares más vulnerables a los productos de la canasta básica, los medicamentos y dispositivos médicos. Adicionalmente, se espera con esta medida evitar la caída en los índices de la confianza del consumidor.
- Aplicación PQRS (Superintendencia de Industria y Comercio): Desde el 19 de marzo de 2020 está disponible para los consumidores en todo el país, una plataforma móvil para que se pueda informar en tiempo real irregularidades que atenten contra los derechos de los consumidores, en medio de la emergencia sanitaria decretada por el COVID-19.

Para mayor información lo invitamos a acceder al siguiente enlace:
www.sic.gov.co/slider/superindustria-lanza-aplicaci%C3%B3n-m%C3%B3vil-para-recibir-peticiones-en-tiempo-real

- Mapeo de alertas por posible desabastecimiento (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo): Esta estrategia se implementa a través de los siguientes canales: (i) grandes superficies y Fenalco; (ii) tiendas de proximidad; (iii) secretarías regionales de desarrollo económico; y (iv) con Colombia Productiva insumos para producción de bienes y servicios de primera necesidad. Se busca promover la articulación entre oferta y demanda para garantizar el abastecimiento e identificar anticipadamente, situaciones que deban resolverse en el corto plazo.
- Campaña 'Compra lo Nuestro por Colombia' (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Colombia Productiva): Tiene como objetivo que los empresarios de todos los sectores accedan y participen en la red social empresarial que facilita la conexión



entre empresas que quieran proveer y/o comprar bienes, servicios y materias primas durante la actual emergencia generada por el Covid-19.

Para mayor información, lo invitamos a acceder al siguiente enlace:
www.compralonuestro.co.

- Colombia Emprende e Innova (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – INNpulsa Colombia): Estrategia para activar y articular la capacidad emprendedora y empresarial del país para contrarrestar los efectos del COVID-19. Incluye los siguientes componentes:
 - Emprendedores y empresarios que busca identificar y visibilizar los emprendimientos con soluciones ya creadas y funcionando, enfocadas en sectores como servicios médicos y/o telemedicina, trabajo en casa, soluciones tecnológicas y provisión de productos y servicios básicos.
 - Retos de innovación pública, a través del cual se trabaja en la estructuración y lanzamiento de cinco retos de innovación pública y se invita a emprendedores, empresarios, academia y ciudadanos a encontrar las soluciones para resolverlos.

Para mayor información, lo invitamos a acceder al siguiente enlace:
www.innpulsa.com/ColombiaEmprendeInnova/

e) Formación

- Servicio de capacitación virtual (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Colombia Productiva): Disponible servicio virtual y gratuito para que los empresarios mejoren en productividad y se capaciten mientras trabajan desde casa por la contingencia. El servicio 'Capacítate' hace parte de la estrategia de transferencia de conocimiento de Colombia Productiva.

Para mayor información, lo invitamos a acceder al siguiente enlace:
<https://www.colombiaproductiva.com/ptp-capacita/capacitaciones>

- Servicios de capacitación virtual (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – INNpulsa Colombia): Se cuenta con tres estrategias de formación dirigidas a los emprendedores.
 - #CEmprendeDesdeCasa: realiza sesiones académicas semanales (miércoles) con expertos en temas relacionados con emprendimiento e innovación que



se realizan a través de webinar. Para acceder, debe inscribirse a Cemprende y posteriormente recibirá los links a cada uno de los cursos o actividades que se realicen. www.innpulsacolombia.com/cemprende/

- Plataforma Virtual Emprendedores con la universidad EAN: cuenta con oferta de contenido por parte de universidades e instituciones como Cintel y la EAN. Para mayor información puede acceder al siguiente link: www.cemprende.universidadean.edu.co
- Cursos virtuales por medio de la plataforma PLATZI: cursos en creación y manejo de startups y administración financiera de las mismas. Los interesados deben registrarse en el siguiente link: www.innpulsacolombia.com/es/entrada/innpulsa-y-platzi-abren-cursos-sin-costo-para-los-emprendedores-colombianos

f) Medidas Laborales

- Ampliación del plazo para la presentación y pago de la contribución parafiscal para la promoción del turismo (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo): Mediante el decreto 397 del 13 marzo de 2020, se establece un beneficio en la presentación y pago de la contribución parafiscal para la promoción del turismo para mitigar los efectos económicos del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional. Se aplaza la presentación y pago de la contribución parafiscal para la promoción del turismo del primer trimestre del año 2020 hasta el 29 de julio.
- Pago de nómina de Mipymes: El Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Garantías respaldará los créditos que las Mipymes domiciliadas en Colombia y pertenecientes a todos los sectores de la economía, incluyendo la actividad agropecuaria primaria, adquieran con el sistema financiero para el pago de sus nóminas. Este respaldo consiste en una garantía, emitida por el Fondo, para respaldar en un 90% esos créditos bajo los siguientes productos:
 - Producto especial de garantía unidos por Colombia – nóminas al 90% pymes. El monto total del producto es de cinco billones de pesos en valor crédito y está dirigido a todas las empresas (personas naturales o jurídicas) con ventas hasta de \$51.951 millones, con plazos de hasta 36 meses y 6 meses mínimo de gracia.
 - Producto especial de garantía unidos por Colombia – nóminas al 90% microempresas. El monto total del producto es de un billón de pesos en valor crédito y está dirigido a todas las microempresas (personas naturales o



jurídicas) con ventas hasta de \$1.559 millones, con plazos de hasta 36 meses y 4 meses mínimo de gracia.

Para llevar a cabo el proceso, se deben seguir los siguientes pasos:

- La empresa o persona interesada debe acudir al intermediario financiero ante el cual vaya a solicitar el crédito
- Al firmar los documentos del crédito, el solicitante deberá firmar un documento de la aceptación de la garantía
- La entidad financiera deberá solicitar al FNG la garantía a través de su portal de internet
- El intermediario financiero realizará el desembolso del crédito

Complementariamente, otros Ministerios, Departamentos Administrativos y sus entidades adscritas y vinculadas han diseñado medidas que aportan al alivio de la situación económica de las mipymes, y que listamos a continuación:

- Redefinición de las condiciones de los créditos (Superintendencia Financiera): mediante las circulares 007 del 17 de marzo y 014 del 30 de marzo de 2020, en donde se presentan medidas transitorias para establecer periodos de gracia y aumentar los plazos para los créditos comerciales, microcréditos, consumo e hipotecarios, sin limitación del número de obligaciones, de personas naturales y jurídicas, que pertenezcan a los sectores económicos afectados por el COVID-19.
- Agilización en la gestión aduanera (DIAN): El memorando 53 del 18 de marzo de 2020 da trámite prioritario a los productos perecederos y a los insumos, medicamentos y equipos médicos, así como a la nacionalización principalmente en materias primas y canasta familiar, perecederos y medicamentos. Incluye una directiva para que las seccionales prioricen la inspección documental sobre la física.
- Suspensión de términos en los procesos (DIAN): La resolución 022 del 18 de marzo de 2020, suspende los términos en los procesos y actuaciones administrativos en materia tributaria, aduanera y cambiaria, en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, como medida transitoria por motivos de salubridad pública.
- Ajuste del calendario tributario para las empresas de aviación comercial, hoteleras y de espectáculos (Ministerio de Hacienda y Crédito Público): El decreto 401 del 13 marzo de 2020 prorroga las fechas de pago del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable 2019 y del impuesto sobre las ventas del



cuatrimestre enero-abril de 2020 para empresas dedicadas al transporte aéreo comercial de pasajeros, del sector hotelero, entre otras que se pueden ver afectadas por la coyuntura del Coronavirus. Este decreto es complementado por el Decreto 435 del 19 de marzo de 2020 que prorroga las fechas para la presentación y pago del impuesto de renta de las empresas de los sectores económicos de servicios de expendio de comidas y bebidas, agencias de viajes y operadores turísticos, fuertemente afectadas por la reducción de clientes. Los nuevos plazos vencen entre el 21 de abril y 05 de mayo del año 2020.

- Devolución del IVA (Ministerio de Hacienda y Crédito Público): Mediante el decreto 535 del 10 de abril de 2020 se establecen facilidades para que los contribuyentes accedan a saldos a favor en impuesto de renta e IVA, de tal manera que las devoluciones serán por medios electrónicos, mediante un proceso más expedito en menos de 15 días.
- Exención del pago de IVA a productos de salud (Ministerio de Hacienda y Crédito Público): Mediante el decreto 551 del 15 de abril de 2020, quedan exentos del pago del impuesto sobre las ventas –IVA-, 211 elementos y dispositivos de salud, en la importación y en las ventas en el territorio nacional, sin derecho a devolución y/o compensación”.
- Normas relacionadas con el servicio público de transporte durante la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica (Ministerio de Transporte). Mediante el decreto 482 del 26 de marzo de 2020, se adoptan medidas para garantizar la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura. Se permite la operación del servicio de transporte terrestre y de carga, en determinadas condiciones, para garantizar y satisfacer la demanda de abastecimiento de alimentos, bienes de primera necesidad y la prestación del servicio de salud, especialmente en los municipios de difícil acceso. Se suspende el cobro de peajes a vehículos que transiten en el territorio nacional y realicen las actividades de qué trata el Decreto 457 de 2020.
- Orden del aislamiento preventivo obligatorio (Ministerio del Interior): El decreto 457 de 22 de marzo de 2020, ordena el aislamiento preventivo obligatorio por diecinueve días, a través de instrucciones, actos y órdenes necesarios impartidos por las autoridades territoriales. Las excepciones a este aislamiento son la prestación de servicios de salud, el personal necesario para mitigar la emergencia del Covid-19, la adquisición de productos de primera necesidad, el desplazamiento a servicios



bancarios y financieros, los cuidadores de niños, niñas y adolescentes, así como personas de la tercera edad, las misiones médicas de la Organización Panamericana de la Salud, la cadena de producción y abastecimiento, servicios de emergencia, la cadena de siembra, cosecha, producción y embalaje, las misiones diplomáticas y consulares, las actividades de la fuerza pública, los operadores de pagos de salarios y honorarios, las actividades de operación y servicio técnico de servicios públicos domiciliarios, los servicios de vigilancia y seguridad, el personal de asistencia y ayuda humanitaria, establecimientos de comercio gastronómicos a través de plataformas de comercio electrónico o entrega a domicilio, los servicios de transporte público, el personal de los medios masivos de comunicación, los casos de fuerza mayor y caso fortuito.

- Disminución temporal de aporte a pensiones: Mediante el decreto 558 del 15 de abril de 2020 del Ministerio de Trabajo, se implementan medidas para disminuir temporalmente la cotización al Sistema General de Pensiones, de tal manera que para los pagos a realizar en los meses de mayo y junio de 2020, la cotización al Sistema General de Pensiones será del 3%, el aporte por parte de los empleadores pasaría a ser del 2,25% y el de los empleados sería del 0,75%. En el caso de los independientes, el aporte será del 3%. Para ello, el Ministerio de Salud y Protección Social realizará las modificaciones temporales que correspondan a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA, para dar cumplimiento a lo establecido en el decreto. En cuanto al aporte en salud, éste no se disminuye y continúa siendo obligatorio.

- Alivio en el pago de arriendo: El decreto 579 del 15 de abril de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, adopta medidas transitorias en materia de propiedad horizontal y contratos de arrendamiento celebrados sobre inmuebles de destinación habitacional y comercial (en los cuales el arrendatario sea una persona natural, micro, pequeña o mediana empresa), estableciendo lo siguiente:
 - Suspensión de acciones de desalojo hasta el 30 de junio de 2020
 - Aplazamiento del reajuste al canon de arrendamiento hasta el 30 de junio de 2020
 - El acuerdo entre las partes para el pago de los cánones de arrendamiento no deberá incluir intereses de mora ni penalidades, indemnizaciones o sanciones. Adicionalmente se dictan medidas para los casos en los que no se llegue a acuerdos.
 - Prórroga de contratos hasta el 30 de junio de 2020, continuando vigente la obligación de pago del canon.



- Alivio en el pago de servicio de acueducto, alcantarillado y aseo: Mediante el decreto 580 del 15 de abril de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dicta medidas en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en donde se establecen subsidios. Hasta el 31 de diciembre de 2020, los municipios y distritos podrán asignar a favor de los suscriptores residenciales de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, subsidios máximos del 80% del costo del suministro para el estrato 1; 50% para el estrato 2; y 40% para el estrato 3, en la medida en que cuenten con recursos para dicho propósito.

No obstante, el anterior resumen de medidas, el Gobierno Nacional continuará desarrollando acciones para apoyar a las empresas colombianas, razón por la cual, lo invitamos a consultar permanentemente la siguiente página en la que encontrará la información actualizada disponible: www.coronaviruscolombia.gov.co